

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====



**CONTRATO No. 08/2021**  
**LICITACION PÚBLICA LP-01/2021**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 06/2021**  
**FONDO GENERAL**

Nosotros, **ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en carácter de Director y Titular según artículo seis del Reglamento General de Hospitales, publicado el día seis de marzo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo número Ciento cuarenta y cuatro, Acuerdo No. Seiscientos Treinta y Nueve del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio 2019, Decreto Legislativo No. 218 y 219, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **ANA CECILIA SARAVIA GOMEZ**, mayor de edad, Fisioterapeuta, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora del Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ actuando como apoderada especial de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INNOMED,S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE, personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INNOMED,S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Sociedades, de fecha seis de enero del año dos mil once, en el cual consta que dicho instrumento contiene el único pacto social vigente de la Sociedad; que su naturaleza es de capital de forma anónima y variable, que su denominación y su domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad esta la de otorgar actos como el presente, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, al Director Vicepresidente y al Director Secretario de la Junta Directiva en forma conjunta o separadamente y duraran en su cargo por periodos de siete años. b) Certificación credencial de punto de acta extendida por la Licenciada María Ines Martínez Quintanilla, de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, en la que consta que según Acta numero CUARENTA Y CUATRO, asentada en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en el ordinal siete, se eligió la Junta Directiva de dicha sociedad, para un periodo de siete años, en el cual la Licenciada María Ines Martínez Quintanilla, surgió electa como Director Vice-presidente, inscrita en el Registro de Comercio, el día seis de septiembre de diecinueve, al numero SETENTA Y SIETE del libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades. Y c) Escritura pública de Poder Especial, a favor de Ana Cecilia Saravia Gómez, para que en nombre de la sociedad **INNOMED,S.A. DE C.V** pueda actuar en actos como el presente, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las Quince horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Evelyn Carolina Rosa de Guey, otorgado por la señora María Inés Martínez Quintanilla Casanova quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INNOMED,S.A. DE C.V en su calidad de Directora Presidente**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Comercio al número Treinta y Cinco del libro Dos Mil Veintinueve del Registro de otros contratos mercantiles, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, en donde se deja establecido que puede comparecer para la firma de contratos; **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública LP-01/2021, denominado "Suministro de insumos médicos, de laboratorio clínico, de odontología y material de ortopedia para el Hospital Nacional Nueva Concepción para el año 2021", el presente contrato de suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar los bienes al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
219	<p><b>CODIGO: 19806136. FIJADOR EXTERNO</b> <b>DOBLE BARRA PARA TIBIA.</b></p> <p>FIJADORES EXTERNOS PARA HUESOS LARGOS MIEMBRO INFERIOR (TIBIA) DE DOBLE BARRA (EN DOS PLANOS), 4 PINES POR PLANO, TOTAL 8 PINES, ESTERILES DE FABRICA, CON SUS PINES, BARRAS PRINCIPALES, BARRAS CONECTORAS, CONECTORES Y LLAVES AJUSTADORAS. CATALOGO: 4747/02 DNM: IM145830102014. MARCA: ORTOSINTESE. ORIGEN: BRASIL. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES.</p>	C/U	2	\$ 299.00	\$ 598.00
220	<p><b>CODIGO: 19813420. PLACA DE RECONSTRUCCION ( SE REQUIERE SERVICIOS DE INSTRUMENTISTA Y MATERIAL ALTERNATIVO EN PLACA Y TORNILLOS).</b></p> <p>PLACA DE RECONSTRUCCIÓN RECTAS DE 3.5MM DE 6 A 16 ORIFICIOS Y PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN CURVA DE 8 A 12 ORIFICIOS CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE 4.0MM ROSCA PARCIAL O TOTAL, DIFERENTES LONGITUDES. DNM: PLACA IM011020022020 / TORNILLO: IM068401102020. MARCA: ORTOSINTESE. ORIGEN: BRASIL. SIN VENCIMIENTO. AL PROGRAMAR LA CIRUGIA PROPORCIONARAN PRESTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, TALADRO O SISTEMA DE CORTE, ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGIAS.</p>	C/U	5	\$ 180.00	\$ 900.00
221	<p><b>CODIGO: 19814004. PLACA DCP AO DE 8 ORIFICIOS PARA TORNILLO DE 3,5 MM ( SE REQUIERE SERVICIOS DE INSTRUMENTISTA Y MATERIAL ALTERNATIVO EN PLACA Y TORNILLOS).</b></p> <p>PLACA DCP AO DE 3.5MM RECTAS DE 4 A 12 ORIFICIOS CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE 4.0MM ROSCA PARCIAL O TOTAL, DIFERENTES LONGITUDES. DNM: PLACA: IM011020022020 / TORNILLO: IM068401102020. MARCA: ORTOSINTESE. ORIGEN: BRASIL. SIN VENCIMIENTO. AL PROGRAMAR LA CIRUGIA PROPORCIONARAN PRESTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, TALADRO O SISTEMA DE CORTE, ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGIAS.</p>	C/U	6	\$ 157.11	\$ 942.66
222	<p><b>CODIGO: 19816385. PLACA PERIARTICULAR DE TIBIA DISTAL DE BAJO PERFIL DE 8 ORIFICIOS ( SE REQUIERE SERVICIOS DE INSTRUMENTISTA Y MATERIAL ALTERNATIVO EN PLACA Y TORNILLOS).</b></p> <p>PLACA PERIARTICULAR DE BAJO PERFIL DE TIBIA DISTAL MEDIA DE 4 A 14 AGUJEROS, DERECHAS E IZQUIERDAS Y ANTEROLATERALES DE 5 A 13 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y/O ESPONJOSOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y/O CORTICALES DE 3.5MM. DNM: PLACA: IM056418072019 / TORNILLOS: IM035221032019. MARCA: AUXEIN. ORIGEN: INDIA. SIN VENCIMIENTO. AL PROGRAMAR LA CIRUGIA PROPORCIONARAN PRESTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, TALADRO O SISTEMA DE CORTE, ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGIAS.</p>	C/U	3	\$ 280.99	\$ 842.97

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

223	<p><b>CODIGO: 19816492. Placa en T para radio de 3.5mm de diámetro de 3 orificios P/Tornillo de 3.5mm de diámetro ( SE REQUIERE SERVICIOS DE INSTRUMENTISTA Y MATERIAL ALTERNATIVO EN PLACA Y TORNILLOS).</b></p> <p>PLACA EN T PARA RADIO DE 3.5MM DE ANGULO RECTO DE 3 A 6 ORIFICIOS Y PLACAS EN T DE ANGULO OBLICUO DE 3 A 6 ORIFICIOS, IZQUIERDAS O DERECHAS. CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS DE 3.5MM. DNM: PLACA: IM065826082019 / TORNILLOS: IM035221032019. MARCA: AUXEIN. ORIGEN: INDIA. SIN VENCIMIENTO. AL PROGRAMAR LA CIRUGIA PROPORCIONARAN PRESTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, TALADRO O SISTEMA DE CORTE, ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGIAS.</p>	C/U	4	\$ 160.00	\$ 640.00
226	<p><b>CODIGO: 19814012. PLACA DCP AO DE 8 ORIFICIOS PARA TORNILLO DE 4,5 MM ( SE REQUIERE SERVICIOS DE INSTRUMENTISTA Y MATERIAL ALTERNATIVO EN PLACA Y TORNILLOS).</b></p> <p>PLACAS DCP AO DE 4.5MM ANCHAS DE 6 A 14 AGUJEROS Y ANGOSTAS DE 4 A 12 AGUJEROS, CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS DE 4.5MM AUTORROSCANTE. DNM: PLACA: IM011020022020 / TORNILLO: IM068401102020. MARCA: ORTOSINTESE. ORIGEN: BRASIL. SIN VENCIMIENTO. AL PROGRAMAR LA CIRUGIA PROPORCIONARAN PRESTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, TALADRO O SISTEMA DE CORTE, ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGIAS.</p>	C/U	5	\$ 225.00	\$ 1,125.00
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO:</b>					<b>\$5,048.63</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra diecinueve de enero de dos mil veintiuno, Bases de Licitación, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de buena calidad, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA:**

**NORMAS ESPECIFICAS DE INSUMOS MEDICOS:** 1. El Contratista debe reponer en un plazo no MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO MAXIMO, los productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la GARANTIA DE CALIDAD, caso contrario se hará efectiva esta garantía, este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de la UACI y el suministrante tendrá derecho de verificar el producto según el reporte. 2. Cuando el producto deba ser sometido a análisis en el Laboratorio de Control de Calidad, el suministrante debe presentar las muestras respectivas. El costo de los análisis a practicarse será cubierto por el suministrante, aún en los casos en que estos análisis deban de practicarse en laboratorios del extranjero cuando el caso lo requiera. 3. Si el dictamen del Laboratorio referente al análisis del producto, establece que éste deba ser sustituido por el suministrante, éste debe reponerlo en un plazo NO MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO,

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

contados a partir de la fecha de su notificación, caso contrario se procederá a aplicar el contrato a ejecutar la fianza que corresponda y aplicarlas sanciones de ley. - el contratista deberá cancelar el pago de análisis por los insumos que reponga. 4. En caso de un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital Nacional de Nueva Concepción procederá a ANULAR EL CONTRATO, aplicando la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, artículo 122, será responsabilidad del contratista retirar el producto del almacén del hospital. 5. La UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción informará sobre estos rechazos del Laboratorio de Control de Calidad al Ministerio de Salud, para que este lo informe oficialmente a la UNAC y a todos los hospitales de la red hospitalaria nacional y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social. 6. Las muestras que el contratante deba presentar deben especificar en la viñeta, el renglón, el producto y la cantidad que presenta, identificando al Hospital Nacional de Nueva Concepción, numero de contrato y la Licitación a la pertenece. 7. En todo caso, el vencimiento de los productos no debe ser menor de Dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción del producto en el almacén del Hospital. excepto los insumos de laboratorio clínico que no deben ser menor de doce meses. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario de todo producto debe comprender: Nombre genérico del producto, Nombre comercial del producto. Presentación. No. de lote, Fecha de fabricación. FECHA DE EXPIRACIÓN, NOMBRE DEL FABRICANTE, Condiciones de Manejo y almacenamiento, las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible en viñetas de material adecuado (no fotocopias de ningún tipo). Gravar o imprimir directamente en el empaque secundario y colectivo la leyenda PROPIEDAD DEL H.N.N.C.Y PROHIBIDA SU VENTA . Excepto los insumos importados a los cuales se les aceptará en viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: NOMBRE GENERICO, LABORATORIO FABRICANTE, CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO. Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible, viñetas de material adecuado. **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales: luz, temperatura y humedad. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** Debe ser de material resistente que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo cartulina. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones interiores deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** Si los insumos requieren condiciones especiales para su almacenamiento, estos

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato está amparado con la Reserva de Fondos número trece pleca dos mil veinte del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2021-3227-3-01-01-21-1-54107,54113, 54113 por la cantidad de Dieciocho mil setecientos cincuenta y siete 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América, 2021-3227-3-02-01-21-1-54107,54113, 54199 por la cantidad de Treinta y tres mil doscientos cuarenta 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América, 2021-3227-3-02-02-21-1-54107,54113,54199 por la cantidad de Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América y 2021-3227-3-02-03-21-1-54107, 54113, 54199 por la cantidad de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCO MIL CUARENTA Y OCHO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,048.63)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de insumos, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A CUENTA según el siguiente detalle:

<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>No. DE LA CUENTA</b>	<b>TIPO DE CUENTA</b>	<b>BANCO</b>
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	017-301-000001724	CORRIENTE	BANCO CUSCATLAN

En un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de licitación, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del bien, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

contrato. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es UNICA ENTREGA DE **10 A 20 DIAS HABLES** después de recibir el contrato debidamente legalizado, el contratista deberá entregar los bienes objeto de este instrumento en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle, Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. La recepción de los bienes será responsabilidad del administrador del contrato y del Guardalmacén del hospital, los que deberán verificar que los bienes a recibir cumplan con lo pactado. La vigencia del presente contrato es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de Diez meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) **Garantía de Buena Calidad de Bienes.** El contratista garantizará la buena calidad del suministro entregado y para ello presentará una Garantía de Buena Calidad de Bienes por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la garantía deberá ser presentada en la UACI del hospital, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto del presente contrato. En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el HOSPITAL, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Cuando en lo suministrado existiere rechazo del laboratorio de control de calidad. 2. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los insumos. Estas Garantías deberán ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes administradores de contrato:

INSUMOS A CONTRATAR	NOMBRE	CARGO
Insumos Médicos (ítems del No 1 al 172 y del ítem 218 al 227)	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Médico Asesor de Suministros
Insumos Odontológicos (ítems del No. 173 a 188)	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Odontóloga
Insumos de Laboratorio Clínico (ítems del No. 189 a 217)	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Jefe de Laboratorio Clínico

Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP; artículo cuarenta y dos incisos terceros, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco incisos segundos, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y de buena calidad. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén en coordinación con el representante del contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de existir dos administradores de contrato designados para algunos bienes el acta de recepción deberá firmarse por ambas personas en forma conjunta. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la

correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA CUARTA: CONDICION ESPECIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

contrato o las bases de licitación, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL**

**CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

y El Contratista en

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

  
**DR. ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**  
DIRECTOR  
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION



  
**SRA. ANA CECILIA SARAVIA GOMEZ**  
APODERADO ESPECIAL  
INNOMED, S.A. DE C.V.

